



DECRETO

Asunto: Estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación Mercadillo del Valle de la Orotava contra la Resolución de la convocatoria de “Subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la Isla de Tenerife, ejercicio 2023”.

Visto el **Recurso potestativo de reposición**, presentado el pasado 5 de diciembre de 2023 por la Asociación Mercadillo del Valle de la Orotava, provista del NIF G38873121, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 30 de junio de 2023, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de “**Subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la Isla de Tenerife**”, así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2023”, publicadas en el BOP nº 86, de 17 de julio de 2023 y en el BOP nº 90, de 26 de julio de 2023, estableciéndose un plazo de presentación y solicitudes comprendido entre el 27 de julio y el 24 de agosto de 2023.

Segundo.- Mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife de fecha 14 de septiembre de 2023 se requirió a la entidad Mercadillo del Valle de la Orotava con NIF G-38873121 la subsanación de la documentación presentada a la convocatoria de referencia, requiriéndosele, entre otros, el certificado del Secretario del Ayuntamiento donde ha de constar el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión o autorización del uso de las instalaciones a la entidad solicitante de la subvención.

Tercero. - Que en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el 20 de noviembre de 2023, y publicada en el tablón de anuncios de la Corporación Insular el pasado 1 de diciembre de 2023, se resolvió la precitada convocatoria, en virtud de la cual se declara desistida a la entidad por no haber atendido al requerimiento de subsanación, al no haber aportado el referido certificado.

Cuarto.- Que como consecuencia de lo anterior, la Asociación Mercadillo del Valle de la Orotava, interpone recurso potestativo de reposición el pasado 5 de diciembre en virtud del cual alega lo siguiente:

“Que en la primera documentación aportada el día 23 de agosto 2023, se adjuntaba el documento, que entendemos que por error se nos vuelve a solicitar en el requerimiento de subsanación, donde consta el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión o autorización del uso de las



CSV documento	bc8256ca-fa45-5391-b7b5-fa1ce9031475
CSV firma	14d2d6c6-f0fe-5118-812a-ff2ab240e481
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc8256ca-fa45-5391-b7b5-fa1ce9031475
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/14d2d6c6-f0fe-5118-812a-ff2ab240e481



Firmado por	Sello de tiempo
Rosa Elena Dávila Mamely (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 10:07:14 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 10:08:37 UTC



instalaciones a nuestra entidad, en el apartado denominado: “CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que contra la Resolución en virtud de la cual se resolvió la convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podían interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe con fecha 17 de diciembre de 2023, en el siguiente sentido:

“(../..)

- Desde este Servicio se constata que, tal y como refiere el ahora recurrente, dicha documentación ya obraba en el expediente administrativo, estando referida al convenio entre el Ayuntamiento de la Orotava y la Asociación Mercadillo del Valle de la Orotava para la puesta a disposición de las instalaciones municipales para la ubicación del citado Mercadillo, y que por error, fue requerida su subsanación, habiendo sido presentada junto con la solicitud de la subvención en el pasado 23 de agosto de 2023, por lo que procede estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto.
- Que la entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención exigidos en el apartado 2 de las bases de la convocatoria, motivo por el cual procede constituir la Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en la base novena de las que rigen la convocatoria, a los efectos de valorar la solicitud.

Tercera.- Cabe poner de manifiesto que la resolución en virtud de la cual se resuelve la convocatoria de la presente línea de ayudas fue dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de la competencia delegada por la Presidenta de la Corporación Insular, tal y como se fundamentó en la consideración novena de la precitada resolución:

“**Novena.-** Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la resolución de la presente convocatoria.”



CSV documento	bc8256ca-fa45-5391-b7b5-fa1ce9031475
CSV firma	14d2d6c6-f0fe-5118-812a-ff2ab240e481
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc8256ca-fa45-5391-b7b5-fa1ce9031475
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/14d2d6c6-f0fe-5118-812a-ff2ab240e481



Firmado por	Sello de tiempo
Rosa Elena Dávila Mamely (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 10:07:14 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 10:08:37 UTC



En este sentido, al tratarse de una delegación de la Presidenta, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: *“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”*.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: *“Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”*.

Cuarta.- Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 6.1 t) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a la Presidenta de la Corporación Insular la competencia para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación Mercadillo del Valle de la Orotava, provista del NIF G38873121.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe - propuesta emitido por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, el 18 de diciembre de 2023, **VENGO EN DISPONER:**

ÚNICO.- Estimar las pretensiones formuladas por la Asociación Mercadillo del Valle de la Orotava, provista del NIF G38873121, contra la Resolución dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el pasado 22 de noviembre de 2023, en relación con la resolución de la convocatoria de Subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife ejercicio 2023, y que por el órgano competente se conceda la ayuda solicitada, previa comprobación de los requisitos para ser beneficiaria de la misma.

Contra el presente Decreto podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



CSV documento	bc8256ca-fa45-5391-b7b5-fa1ce9031475
CSV firma	14d2d6c6-f0fe-5118-812a-ff2ab240e481
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bc8256ca-fa45-5391-b7b5-fa1ce9031475
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/14d2d6c6-f0fe-5118-812a-ff2ab240e481



Firmado por	Sello de tiempo
Rosa Elena Dávila Mamely (Cabildo Insular de Tenerife)	27/12/2023, 10:07:14 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/12/2023, 10:08:37 UTC